

bre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada doña Rosa María Fernández Expósito, contra “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.723,21 euros, más 703,39 euros y 1.172,32 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.512/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alcívar Vicente Correa Briceño, don Julián Lozano García, don Carlos Vinicio Villares Palacios, don Fausto Leopoldo Jimbro Espinoza, don Celso Neptalí Clavijo Ainuca, don Juan Carlos Crespo García, don José Huancas Ramírez, don Pedro Pablo Pantoja Carmena, don Hilber Salomón Morales Garóvalo, don Aníbal Oswaldo Mena Salazar, don José Manuel Guerrero Carmena, don Lenin James Pérez Ruiz, don Domingo Romero del Águila, don Jorge Hermógenes Moracho, don Ernesto Pinto Gómez, don Marcelino Fernández Tabero, don Quinaluisa Bazantes Patricio Bernardo, don Sixto Daniel Gómez Zambrano y don Lino Magán Velasco, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alcívar Vicente Correa Briceño, don Julián Lozano García, don Carlos Vinicio Villares Palacios, don Fausto Leopoldo Jimbro Espinoza, don Celso Neptalí Clavijo Ainuca, don Juan Carlos Crespo García, don José Huancas Ramírez, don Pedro Pablo Pantoja Carmena, don Hilber Salomón Morales Garóvalo, don Aníbal Oswaldo Mena Salazar, don José Manuel Guerrero Carmena, don Lenin James Pérez Ruiz, don Domingo Romero del Águila, don Jorge Hermógenes Moracho, don Ernesto Pinto Gómez, don Marcelino Fernández Tabero, don Quinaluisa Bazantes Patricio Bernardo, don Sixto Daniel Gómez Zambrano y don Lino Magán Velasco, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 334.677,53 euros, desglosado en las siguientes cantidades:

Indemnizaciones:

A don Alcívar Vicente Correa Briceño: 10.873,7 euros.

A don Julián Lozano García: 13.358,63 euros.

A don Carlos Vinicio Villares Palacios: 1.513,38 euros.

A don Fausto Leopoldo Jimbro Espinoza: 3.443,8 euros.

A don Celso Neptalí Clavijo Ainuca: 5.474,7 euros.

A don Juan Carlos Crespo García: 11.028,9 euros.

A don José Huancas Ramírez: 11.407,5 euros.

A don Pedro Pablo Pantoja Carmena: 5.017,5 euros.

A don Hilber Salomón Morales Garóvalo: 11.063,92 euros.

A don Aníbal Oswaldo Mena Salazar: 5.025,84 euros.

A don José Manuel Guerrero Carmena: 12.635,91 euros.

A don Lenin James Pérez Ruiz: 11.063,92 euros.

A don Domingo Romero del Águila: 5.840,14 euros.

A don Jorge Hermógenes Moracho: 9.138,69 euros.

A don Ernesto Pinto Gómez: 9.968,4 euros.

A don Marcelino Fernández Tabero: 1.497,15 euros.

A don Patricio Bernardo Quinaluisa Bazantes: 9.906,08 euros.

A don Sixto Daniel Gómez Zambrano: 5.404 euros.

A don Lino Magán Velasco: 12.086,9 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16 de enero de 2009) a la fecha de la presente resolución, que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Alcívar Vicente Correa Briceño (56,05 euros día): 9.584,55 euros.

A don Julián Lozano García (62,39 euros día): 10.668,69 euros.

A don Carlos Vinicio Villares Palacios (45,86 euros día): 7.842,06 euros.

A don Faustino Leopoldo Jimbro Espinoza (51,40 euros día): 8.789,4 euros.

A don Celso Neptalí Clavijo Ainuca (49,77 euros día): 8.510,67 euros.

A don Juan Carlos Crespo García (56,85 euros día): 9.721,35 euros.

A don José Huancas Ramírez (50,70 euros día): 8.669,7 euros.

A don Pedro Pablo Pantoja Carmena (55,75 euros día): 9.533,25 euros.

A don Hilber Salomón Morales Garóvalo (60,13 euros día): 10.282,23 euros.

A don Aníbal Oswaldo Mena Salazar (58,44 euros día): 9.993,24 euros.

A don José Manuel Guerrero Carmena (58,23 euros día): 9.957,33 euros.

A don Lenin James Pérez Ruiz (60,13 euros día): 10.282,23 euros.

A don Domingo Romero del Águila (55 euros día): 9.437,49 euros.

A don Jorge Hermógenes Moracho (48,87 euros día): 8.356,77 euros.

A don Ernesto Pinto Gómez (55,38 euros día): 9.469,98 euros.

A don Marcelino Fernández Tabero (55,44 euros día): 9.480,24 euros.

A don Patricio Bernardo Quinaluisa Bazantes (49,04 euros día): 8.385,84 euros.

A don Sixto Daniel Gómez Zambrano (48,25 euros día): 8.250,75 euros.

A don Lino Magán Velasco (55,70 euros día): 9.524,7 euros.

Más 25.100,81 euros en concepto de intereses y 33.467,75 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y regis-

tros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.513/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sampedro Arévalo y don José Luis García Martínez, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Sampedro Arévalo y don

José Luis García Martínez, contra "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", por un principal de:

A don Francisco Sampedro Arévalo: 32.196,59 euros.

A don José Luis García Martínez: 18.475,29 euros.

Costas calculadas provisionalmente:

A don Francisco Sampedro Arévalo: 3.219,66 euros.

A don José Luis García Martínez: 1.847,52 euros.

Interes calculados provisionalmente:

A don Francisco Sampedro Arévalo: 2.414,74 euros.

A don José Luis García Martínez: 1.385,65 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.515/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatiana Tomova Treneva, doña Lyudmila Veselinova Ninova, don Rubens Leites Nieto, don Jesús Nogales Rodríguez, don Víctor Hugo Crespo Chumillas, contra las empresas "Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada", y "Directfolder, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar ejecución contra las empresas "Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada", y "Directfolder, Sociedad Limitada", en los conceptos de indemnización por despido improcedente y salarios de tramitación devengados hasta el 13 de mayo de 2009 que ascienden a las siguientes cantidades:

A doña Tatyana Tomova Treneva: 2.227,68 euros de indemnización, más 3.798,48 euros de salarios, lo que hace un total de 6.026,16 euros.

A doña Lyudmila Veselinova Ninova: 4.301,22 euros de indemnización más 3.891,58 euros de salarios, lo que hace un total de 8.192,80 euros.

A don Rubens Leites Nieto: 2.741,76 euros de indemnización más 3.798,48 euros de salarios, lo que hace un total de 6.540,24 euros.

A don Jesús Nogales Rodríguez: 6.912,75 euros de indemnización más 4.714,85 euros de salarios, lo que hace un total de 11.627,60 euros.

A don Víctor Hugo Crespo Chumillas: 1.170,96 euros de indemnización más 3.798,48 euros de salarios, lo que hace un total de 4.969,44 euros.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda